

## RESOLUCIÓN NO. 567

( 03 SEP 2025 )

Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en provisionalidad

### EL DIRECTOR GENERAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que confiere el numeral 5 del artículo 11 del Decreto 4085 de 2011, modificado por el artículo 6 del Decreto 2269 de 2019, el artículo 3 del Decreto 2271 de 2019, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, el artículo 4 del Decreto 1245 de 2021, el artículo 2 del Decreto 861 de 2024 y,

### CONSIDERANDO QUE:

La planta de personal de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado fue establecida mediante el Decreto 510 de 2012 y por medio de los Decretos Nos. 1459 de 2013, 916 de 2017, 2271 de 2019, 1245 de 2021 y 105 de 2025 se hicieron modificaciones a la misma.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, establece que *"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente (...)"* Además, señala que *"El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad"*.

En el caso de que no exista en la planta de personal empleado de carrera que cumpla con los requisitos para acceder al cargo, tal circunstancia deberá ser certificada por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Talento Humano o quien haga sus veces, y podrá nombrarse en provisionalidad con quien cumpla los requisitos para el ejercicio del cargo.

Así mismo, el Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.3.1., modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 señala:

*"ARTÍCULO 2.2.5.3.3. Provisión de las vacancias temporales (...)*

*Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera.*

*PARÁGRAFO. Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales se efectuarán por el tiempo que dure la misma (...)"*

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019 y con base en la Resolución No. 288 del 19 de

x



Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en provisionalidad"

abril de 2022, a través de la cual se reglamentaron las condiciones para acceder a un empleo mediante la figura del encargo, se llevó a cabo el proceso para la provisión temporal mediante encargo del empleo Analista Código T2 Grado 06 adscrito a la Secretaría General, remitiéndose la convocatoria a través de correo electrónico el 17 de julio de 2025, a los servidores públicos que cumplieran con los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Resolución 288 de 2022 y publicándose la misma en la Intranet en la misma fecha, señalando como plazo de postulación hasta el 19 de agosto de 2025.

En la mencionada convocatoria, ningún servidor público de carrera se postuló, lo cual quedó certificado por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Talento Humano.

Así las cosas y teniendo en cuenta que la necesidad del servicio persiste, y que es necesario proveer el empleo vacante, resulta viable efectuar un nombramiento con carácter provisional con quien reúna los requisitos establecidos en el manual de funciones para tal fin.

En cumplimiento del Decreto 1083 de 2015, para verificar las capacidades y competencias laborales de la persona aspirante al empleo, el Departamento Administrativo de la Función Pública, como entidad experta en la selección de personal, avaló y expidió resultado satisfactorio para el nombramiento a través del radicado No. 20251010405781 del 25 de agosto de 2025.

En consecuencia, se encuentra que **ADALBERTO HINESTROZA VALENCIA** identificado con cédula de ciudadanía 11.812.584, cumple con los requisitos indicados en el perfil en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad conforme la Resolución No. 425 del 9 de julio de 2025 " *Por medio de la cual se modifica y compila el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, y modifica en lo pertinente la Resolución 018 445 del 6 de diciembre de 2021, y se deroga las Resoluciones 486 del 19 de julio de 2022, 334 del 20 de junio de 2023, 448 del 20 de junio de 2024, 585 del 29 de agosto de 2024, 698 del 9 de octubre de 2024 y 152 del 19 de marzo de 2025*", para desempeñar el cargo de Analista Código T2 Grado 06, de la planta global adscrito a la Secretaría General de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

En mérito de lo anterior,

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.** - Nombrar con carácter provisional a **ADALBERTO HINESTROZA VALENCIA** identificado con cédula de ciudadanía 11.812.584, en el cargo Analista Código T2 Grado 06, de la planta global, adscrito a la Secretaría General de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

**Artículo 2.** - **ADALBERTO HINESTROZA VALENCIA**, conforme a lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6. y 2.2.5.1.7. del Decreto 1083 de 2015, una vez le sea comunicado el presente acto administrativo, tendrá un término de diez (10) días para manifestar si acepta o rechaza el nombramiento, una vez vencidos deberá tomar posesión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito hasta por noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada o a juicio de la autoridad nominadora.



Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en provisionalidad"

**Artículo 3.-** Comunicar a través de la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Talento Humano, el contenido del presente acto administrativo, a **ADALBERTO HINESTROZA VALENCIA.**

**Artículo 4.-** El nombramiento realizado en el presente acto administrativo surtirá efectos fiscales a partir de la fecha de posesión del servidor público, los cuales están amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 1925 de 8 de enero de 2025.

**Artículo 5º.** - La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.  
Dada en Bogotá D.C., el 03 SEP 2025

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CÉSAR PALOMINO CORTÉS**  
Director General

Proyectó: Santiago Trejos Mejía - Abogado Contratista GIT de Talento Humano <sup>ST</sup>  
Revisó: Lissette Cervantes Martelo - Coordinadora GIT Talento Humano <sup>ST</sup>  
Revisó: María Paulina Cotes Gómez - Experta Secretaria General <sup>ST</sup>  
Aprobó: Diana Sofia Morales Rueda - Secretaria General <sup>ST</sup>

